105

JUZGADO 2o. PROMISCUO MUNICIPAL
DE MONTERREY CASANARE
Fecha 20/Oct/2020
Hora: 4:55 pm
No. Folio 4
Recibido por ERC

Señor(a)
JUEZ(A) 2 PROMISCUO MUNICIPAL
Monterey Casanare

REF: PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2019 – 00082
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SALCEDO VALAGUERA
DEMANDADO: MARIA AMALIA ROJAS SUAREZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020.

JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.185.173 expedida en Florencia Caquetá, portador de la tarjeta profesional No. 290.062 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor PEDRO ANTONIO SALCEDO VALAGUERA , persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que estando dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 7 de octubre de 20.20, notificado en el estado del día 9 de Octubre de 2020 y ejecutoriado el día 16 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare, en los siguientes términos:

Mediante providencia de fecha 07 de octubre de 2.020 se resolvió decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito pro los argumentos expuestos en el mismo auto, a lo cual me permito precisar lo siguiente:

1.- No es claro el numeral primero de las consideraciones de del auto de fecha 7 de octubre de 2020, cuando hace mención que a folio No. 85 del cuaderno principal se observa un formato de notificación personal a la demandada para notificar el auto de fecha 2 julio de 2.020 y por lapsus de la persona que proyecto dicho auto manifiesta que la demanda se admitió en la fecha del 4 de julio de 2020, cuando en realidad dicha admisión se dio el día 4 de Julio de 2.019. Por otra parte, dicho formato de notificación si cuenta con el sello de copia cotejada del envió por parte de la empresa interrapidisimo.

2.- Por otra parte, no entiendo lo manifestado en el numeral segundo de las consideraciones de del auto de fecha 7 de octubre de 2020, cuando hace mención que a folios 96-97-98 se allegó una constancia de envió de correo certificado de la notificación personal del 23 de julio de 2020, concediéndole un término de 20 días para contestar demanda, dicho termino que fue el que se concedió en el auto admisorio de la demanda de fecha del 4 de julio de 2020, pero la constancia de dicha correo certificado debía ser allegado al proceso por parte de la empresa interrapidisimo, cuestión que no entiendo por qué no se allego; aun así con la constancia de envió de correo certificado de la notificación personal del 23 de julio de 2020, debidamente cotejada se puede evidenciar que el envió de dicha notificación se realizó en debida forma.

3.- Por otra parte, se puede evidenciar que este servidor realizo las diligencias tendientes para la notificación de la demanda, incluso para la fecha del 18 de agosto del 18 de agosto del ogaño, nuevamente envié nuevo correo certificado tal como consta en la constancia allegada a este despacho.

Ahora bien manifiesta el auto que la notificación de a la demandada no se surtió de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por no haber enviado dichas notificaciones a todas las direcciones aportadas en la demanda, pero el en numeral 3 del mismo articulo manifiesta "La comunicación debe ser enviada a cualquiera de la direcciones que le hubiere sido informadas al Juez de conocimiento, desvirtuado entonces lo manifestado en el auto que por este medio impugno, es mas por haber se surtido el envió de las comunicaciones por correo certificado, se debió haber procedido por parte de esta Juzgado con lo manifestado en el Art 292 del C.G.P. en lo que respecta a la notificación por aviso.

Señora Juez, tenga usted en cuenta que por causa de la actual pandemia el proceso estuvo inactivo no por causa de este servidor, sino a causa del cese de actividades en especial de la Rama Judicial.

Por otra parte, tengo que manifestar la constancia del envió del correo certificado de fecha 2 de Julio de 2020, no se allego por parte de la empresa Interrapidisimo, pues en la certificación del correo manifiestan que la dirección aportada estaba errada, pero ante mi insistencia y el haberles demostrado que dicha dirección si existía, no tuvieron otra opción que enviar una nuevo correo certificado para subsanar el error de ellos, error que fue premeditado por ellos, pues precisamente ese sobre no tramitó su entrega el mensajero acostumbrado, pues el mismo se lo solicitó una de las empleadas de interrapidisimo que es allegada a la señora Maria Amalia, a quien se

han visto juntas, por lo cual, por parte de esta empresa de correo se torpedio dicha certificación del correo.

Tambien señora, la demanda es conocida en este circulo judicial de Monterrey, por tratar de dilatar procesos judiciales, al punto que he escuchado comentarios que hasta de la misma fiscalía no se ha dejado notificar y ha incurrido en falsedades en otro Juzgados.

PETICIÓN

1.- Por lo anteriormente expuesto solicito señora Juez, reponer la decisión del auto de fecha 07 de octubre de 2020, proferida por este Juzgado.

2.- En su lugar ordenar se surta la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el No. 3 del artículo 291 y Art. 292 del Código General del Proceso, Art. 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes aplicables a la materia.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su despacho o en la calle 16 No. 8 – 28 de Monterrey Casanare. Correo jo.ni.er79@hotmail.com cel. 314 2599019.

Mi poderdante en la dirección de notificación referida en la demanda y contestación.

La demandante en la dirección indicada en la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente,

JONIER ANDREY GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 16.185.173 de Florencia Caquetá
T.P. 290.062 del C.S.J.

Fecha y Hora de Admisión
23/07/2020 11:42 a. m. **FACTURA DE VENTA POS No. 700038466456**
Tiempo estimado de entrega:
27/07/2020 06:00 p. m.

108

DESTINO

MONTERREY\CASA\COL

DESTINATARIO MARIA AMALIA ROJAS SUAREZ
CALLE 13 NO. 10-66 BARRIO ALFONSO LOPEZ

Tel:3333333333 CC 2500000 Cod. postal:BOGOTA\CU

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700038466456

OBSERVACIONES
Casilleros → VVC 62 8-D
Puertas →

DATOS DEL ENVIO

Empaque	SOBRE MANILA
Vr Comercial	$ 10.000,00
Piezas	1
Peso / Vol	
Peso en Kilos	1
No. Bolsa	
No. Folios	0
Descripción Contenido	DOCUMENTOS

Liquidación
NOTIFICACIONES

Valor Flete	$ 6.500,00
Valor Descuento	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 260,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor Iva otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 7.000,00
Forma de pago	CONTADO

Valor a Cobrar al destinatario al momento de entrega:

$ 0

REMITENTE
MONTERREY\CASA\COL
CC 1418513
JHONIER ANDREY GOMEZ RODRIGUEZ
CARRERA 7 NO. 15-10
Cod.postal: BOGOTA\CUNDI\COL

Tel:3142599019

Nombre y firma

CONTRATO Mensajería expresa. (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos. El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúe en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266) por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (paga contra entrega) los costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y al tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente a destinatario de la Res. 3038/11 y la ley

10:00

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido | Rehusado | Dirección Errada | No Reside | No Reclamado | Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: 24 07 20 Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: 27 07 20 Formato No.

INTER RAPIDISIMO
Entregas de casa!

ENVIO DEVUELTO

Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
474/monterrey.casanare

Mensajero que entrega
1-1193.524.993

Recibido por

X _____ No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

X _____

Fecha y hora

Nota:
Copia no válida como factura

Observaciones

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Antes de las 9:00 a.m.: Desayunamos, usualmente cereal o yogur con pedacitos de fruta. Jugamos en casa o salimos a hacer alguna actividad. Vamos a la biblioteca pública o a hacer algunos mandados.

10:00 a.m.: El bebé se duerme una siesta de 30 minutos a una hora. Casi siempre a esta hora estamos fuera, así que se duerme en su silla de auto para bebé o en la carreola (cochecito).

11:00 a.m.: Le doy pecho.

Entre 12:00 p.m. y 1:00 p.m.: Hora del almuerzo. Al bebé le gusta casi todo lo que le doy de comer. Le doy pequeños pedazos de pavo o pollo, frutas, vegetales o queso.

De 1:00 p.m. a 2:00 p.m.: Jugamos en casa. Escuchamos música, bailamos, jugamos a la pelota o simplemente nos tiramos al piso y damos vueltas.

2:00 p.m.: El bebé se duerme una siesta en su cuna (dos a tres horas).

Entre 4:00 p.m. y 5:00 p.m.: Le doy pecho. Jugamos en casa. El bebé se da vueltas en el piso, se sienta y se entretiene con sus juguetes o juega con su hermano.

6:00 p.m.: Hora de la cena. Le damos pequeños trocitos de lo que nosotros estamos comiendo o puré de frutas o verduras.

Antes de las 7:00 p.m.: Baño al bebé y luego juega con su papá.

8:00 p.m.: Le leo, lo arrullo y le doy pecho. Lo pongo en su cuna y duerme toda la noche.

Ejemplo 5: Mamá que trabaja y alimenta a su de bebé de 10 meses con fórmula

Mi nena es buenísima. No le pude dar pecho debido a unas complicaciones que tuve en el parto. Toma leche de fórmula y ¡todo funciona genial! Su rutina es siempre es la misma (aunque a veces varía media hora).

9:00 ó 9:30 a.m.: Se despierta y se toma un biberón con cereal.

11:30 a.m.: Se duerme una siesta en el parque.

1:00 p.m.: Come sus verduras con pollo y luego un yogur.

3:00 p.m.: ¡Se duerme una siestecita de casi dos horas!

5:00 p.m.: Come yogur natural (come frutas pero no le gustan tanto como los vegetales). Luego a jugar con su papi (yo salgo a trabajar por las tardes).

8:00 p.m.: Cena: verduras con pescado. Luego mi esposo y la nena me van a buscar al trabajo.

10:00 p.m.: Hora del baño. La bañamos cada dos días porque tiene la piel atópica (un eczema) y no le va bien si la bañamos todos los días.

10:30 p.m.: Le damos un biberón pero sólo de leche. Después la dejo en su cuna, donde ella se pone a hablar y en cinco minutos se queda dormidita ¡toda la noche!

Ejemplo 6: Mamá en casa que alimenta a su bebé de 10 meses con fórmula

5:00 a.m.: Toma su primer biberón de 180 ml (6 onzas y media) y sigue durmiendo.

7:00 a.m.: Despierta.